

Obras protegidas por el **Derecho de Autor**

¿Cuándo una creación intelectual está amparada por la ley?



La vigente Ley de Propiedad Intelectual (LPI), en su artículo 10, define como obra protegida por el Derecho de Autor cualquier creación original literaria, artística o científica, expresada por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, que exista actualmente o se invente en el futuro. Entre ellas se encuentran los libros, folletos, impresos, epistolarios, escritos, discursos y alocuciones, conferencias, informes forenses, explicaciones de cátedras y otras obras de la misma naturaleza. Los títulos de las obras, siempre que sean originales, también están protegidos.

La ley no reconoce este tipo de protección a las leyes, reglamentos, resoluciones de los órganos jurisdiccionales y a los acuerdos de organismos públicos, como tampoco a sus traducciones.

Obras derivadas

Las obras derivadas también cuentan con la protección de los derechos de autor. Es decir, las traducciones, adap-

taciones, revisiones, actualizaciones, compendios, resúmenes o extractos y cualquier transformación de una creación literaria, artística o científica.

Colecciones y bases de datos

La LPI, asimismo, protege la selección y disposición de contenidos (estructura) de colecciones de obras ajenas o de datos, como pueden ser las antologías, diccionarios, enciclopedias, sin perjuicio de que su contenido esté protegido, sin embargo no lo están los programas informáticos con los que se han fabricado las bases de datos o que son necesarios para que funcionen.

El autor de la obra y sus derechos

La ley considera autor a la persona natural que crea una obra literaria, artística o científica. La propiedad intelectual de una obra corresponde al autor por el mero hecho de crearla. Sin embargo, en determinados casos, las personas jurí-

Si una obra está en dominio público...

El artículo 41 de la LPI establece que cualquier obra en dominio público puede ser utilizada, siempre que se respete la autoría y la integridad de la obra (derechos morales). El editor de una obra que esté en dominio público será el titular durante 25 años de los derechos, no sobre el contenido de esa obra en tanto que se trata de una creación intelectual, sino sobre la nueva edición por él publicada (artículos 129 y 130 de la LPI).



dicas también pueden ser titulares de derechos de autor.

Los derechos de autor son las facultades morales (solo corresponden al autor y son irrenunciables e inalienables) y patrimoniales que la ley reconoce al creador. Estos derechos facultan al autor, o a quien este se los ceda, a decidir sobre el uso de su obra, que no podrá llevarse a cabo sin su autorización, salvo en determinados casos previstos en la vigente LPI (límites o excepciones). Además pueden cederse a terceros y duran, como norma general, toda la vida del autor y 70 años después de su muerte o declaración de fallecimiento. Después la obra pasa a dominio público y podrá ser utilizada sin autorización siempre que se respete su autoría e integridad.

Reconocimiento internacional

La legislación española se acoge a lo establecido en el Convenio de Berna (1886) y en la Convención Universal de Ginebra (1952) en cuanto a la definición de qué es una obra literaria y artística y los casos en los que están protegidas por los derechos de autor.

El registro de la propiedad intelectual

Incluir una obra en el registro de la propiedad intelectual no le confiere mayor grado de protección. Este registro, que es de carácter meramente voluntario, tiene como principal finalidad proporcionar una prueba pública de la existencia de la obra y de la titularidad que tiene quien la inscribe.



Asociaciones de autores y editores con las que CEDRO colabora en el desarrollo de su función social

Autores

Asociación Colegial de Escritores de Cataluña (ACEC)

<http://www.acec-web.org>

Asociación Colegial de Escritores de España (ACE)

<http://www.acescritores.com>

Asociación de Autores Científico-Técnicos y Académicos (ACTA)

<http://www.acta.es>

Asociación de Escritores en Lingua Galega (AELG)

<http://www.aelg.org>

Associació d'Escriptors en Llengua Catalana (AELC)

<http://www.escriptors.cat>

Euskal Idazleen Elkartea (EIE)

<http://www.idazleak.org>

Euskal Itzultzaile, Zuzentzaile eta Interpretarien Elkartea (EIZIE)

<http://www.eizie.org>

Organización de Periodistas en Internet (OPI)

<http://www.opi.org>

Sección Autónoma de Traductores de la Asociación Colegial de Escritores de España (ACEtt)

<http://www.acett.org>

Editores

Asociación de Editores de Andalucía (AEA)

<http://www.aea.es>

Asociación de Editores de Madrid (AEM)

<http://www.editoresmadrid.org>

Asociación de Editores de Revistas Culturales de España (ARCE)

<http://www.arce.es>

<http://www.revistas culturales.com>

Asociación de Editores en Lengua Vasca (EEE)

Unión de Editoriales Universitarias Españolas (UNE)

<http://www.aeue.es>

Asociación de Prensa Profesional (APP)

<http://www.app.es>

Asociación Española de Editores de Música Sinfónica (AEEMS)

<http://www.aeems.com>

Asociación Española de Editores de Música (AEdEM)

<http://www.aedem.net>

Asociación Galega de Editores (AGE)

<http://www.editoresgalegos.org>

Asociación Nacional de Editores de Libros y Material de Enseñanza (ANELE)

<http://www.anele.org/>

Associació d'Editors del País Valencià (AEPV)

<http://www.aepv.net>

Associació d'Editors en Llengua Catalana (AELLC)

<http://www.catalanpublishers.org>

Federación de Gremios de Editores de España (FGEE)

<http://www.federacioneditores.org>

Gremi d'Editors de Catalunya (GEC)

<http://www.gremieditorscat.es>

Gremio de Editores de Euskadi (GEE)

<http://www.editores-euskadi.com>

agenda

Del 21 al 25 de noviembre. Barcelona.

III Saló del Llibre de Barcelona.

Con el patrocinio de CEDRO.

Del 24 de noviembre al 2 de diciembre. Guadalajara (México)

XXI Feria Internacional del Libro de Guadalajara. FIL 2007.